

Renovación

Lugar y Fecha de Expedición: MEDELLIN 25/11/2021 10:11:38			Sucursal: MEDELLIN		
Tomador: MILLA SIETE S.A.S			C.C. o NIT: 901.121.286-7		
Dirección Comercial: 99 0 0 #0 0 -0 Piso0 CR 48C # 100 SUR 72 BDG 10 LA ESTERELLA		Ciudad: MEDELLIN		Teléfono: 3220159	
Asegurado: MILLA SIETE S.A.S		Teléfono: 3220159		CC o NIT: 901.121.286-7	
Beneficiario: MILLA SIETE S.A.S		Teléfono: 3220159		CC o NIT: 901.121.286-7	
Valor Asegurado Total: \$ 8,433,500,000		Vigencia Desde 18/11/2021 16:00 Horas		Hasta 18/11/2022 16:00 Horas	

SECCIONES DE COBERTURA	VLR. ASEG/ABLE	VLR. ASEG/ADO	DEDUCIBLES
SECCIÓN BÁSICA			
Incendio y sus Amparos Adicionales			
- Contenidos	\$ 8,405,000,000	\$ 8,405,000,000	
- Índice Variable 10 %	\$ 28,500,000	\$ 28,500,000	
SECCIONES ADICIONALES			
Terremoto, Temblor, Maremoto	\$ 8,405,000,000	\$ 8,405,000,000	
- Índice Variable 10 %	\$ 28,500,000	\$ 28,500,000	
Amit	\$ 8,405,000,000	\$ 8,405,000,000	
- Índice Variable 10 %	\$ 28,500,000	\$ 28,500,000	
Sustracción			
- Sustracción Con O Sin Violencia	\$ 71,000,000	\$ 71,000,000	
- Índice Variable 10 %	\$ 4,850,000	\$ 4,850,000	
- Sustracción con Violencia	\$ 8,334,000,000	\$ 8,334,000,000	
- Índice Variable 10 %	\$ 10,500,000	\$ 10,500,000	
Corriente Debil	\$ 71,000,000	\$ 71,000,000	
- Índice Variable 10 %	\$ 4,850,000	\$ 4,850,000	
- Equipos Móviles Y Portátiles Fuera De Los Predios Asegurados	\$ 36,000,000	\$ 36,000,000	
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 2,500,000,000	\$ 2,500,000,000	10% Valor Del Siniestro, mínimo 1 SMMLV
Maquinaria Y Equipo De Contratistas	\$ 120,000,000	\$ 120,000,000	10% de Valor Del Siniestro, mínimo 1 SMMLV
Manejo Global Comercial(No. Trabajadores 26)	\$ 80,000,000	\$ 80,000,000	10% de Valor Del Siniestro, mínimo 1 SMMLV

OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

- El Condicionado General corresponde a nuestro producto "PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - PYME" Según Versión 01/08/2008-1341-P-0-BBVA Todo Riesgo.

GARANTÍAS DE PROTECCIONES PARTICULARES

Protecciones particulares según lo descrito en la Cláusula de Garantía de protecciones particulares adjunta a la presente póliza.

Prima: \$ 19,504,003 **IVA:** \$ 3,705,760.00 **Total:** \$ 23,209,763 **TRM:** \$1 **Ex.**CG24793-EDNA ROCIO PEDREROS MOREN

Opción Pago de Prima:CONTADO 75 DÍAS (GENERALES)

Facturación: Anual

Inter: POLISEGUROS ASESORES EN SEGUROS LTDA

Código: 107110

Inter:

Código:

COASEGURADOR	Aceptado	Póliza No.	Certificado No.	% de Participación	Compañía Líder	
		Código Compañía	Nombre Compañía	% de Participación	Valor Prima Compañía	
	Cedido					

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedoras de ICA e IVA. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del cliente : Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C.;Teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

FIRMA DEL TOMADOR

Notificaciones: CR 7 N° 71-52 Torre A Piso 12 Conmutador 091-2191100
Bogotá D.C

FIRMA AUTORIZADA

BBVA Seguros Colombia S.A. NIT. 800.226.098-4
SUC MEDELLIN CR 43 A CL 1 SUR Piso 6 Barrio el Poblado



Número de Operación 603068236 - N.P. 15275077

Renovación

RESUMEN DE COBERTURAS ADICIONALES

Lugar y Fecha de Expedición: MEDELLIN 25/11/2021 10:11:38			Sucursal: MEDELLIN
Tomador: MILLA SIETE S.A.S			C.C. o NIT: 901.121.286-7
Dirección Comercial: 99 0 0 #0 0 -0 Piso0 CR 48C # 100 SUR 72 BDG 10 LA ESTERELLA		Ciudad: MEDELLIN	Teléfono: 3220159
Asegurado: MILLA SIETE S.A.S		Teléfono: 3220159	CC o NIT: 901.121.286-7
Beneficiario: MILLA SIETE S.A.S		Teléfono: 3220159	CC o NIT: 901.121.286-7
Valor Asegurado Total: \$ 8,433,500,000	Vigencia Desde 18/11/2021 16:00 Horas	Hasta 18/11/2022 16:00 Horas	
OTROS AMPAROS Y SUBLÍMITES		VLR. ASEGURADO	CLAUSULAS GENERALES DE LA PÓLIZA
SECCIÓN BÁSICA			CLAUSULAS PARTICULARES DE CADA SECCIÓN / DEDUCIBLES
Explosión	\$ 8,405,000,000		Cláusula Libre Que Hace Parte Integral De La Póliza
Extended Coverage	\$ 8,405,000,000		
Daños Por Agua	\$ 8,405,000,000		
Daños Por Anegación, Avalancha Y Deslizamientos	\$ 8,405,000,000		
Hamccop	\$ 8,405,000,000		
SECCIONES ADICIONALES			
TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Según Condiciones de la Sección Básica			
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Según Condiciones de la Sección Básica			
HAMCCoP Según Condiciones de la Sección Básica			
MANEJO GLOBAL COMERCIAL			
Empleados No Identificados	\$40.000.000		10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Básico Manejo (Hurto,Califi.,Estafa,Falsedad,Falsifi.,Abuso)
Empleados De Firmas Especializadas	\$40.000.000		15 % del Valor del Siniestro Mínimo 1,5 SMMLV para Empleados No Identificados
Empleados Temporales	\$40.000.000		15 % del Valor del Siniestro Mínimo 1,5 SMMLV para Empleados De Firmas Especializadas
			15 % del Valor del Siniestro Mínimo 1,5 SMMLV para Empleados Temporales
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		Límite por Evento	Límite por Vigencia
Predios, Labores Y Operaciones	\$ 2,500,000,000	\$ 2,500,000,000	15 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Rc Bienes De Terceros Bajo Cuidado, Tenencia O Control 10 % del Valor del Siniestro Mínimo 1 SMMLV para Predios, Labores Y Operaciones 15 % del Valor del Siniestro Mínimo 2 SMMLV para Rc Parquaderos 15 % del Valor del Siniestro Mínimo 3 SMMLV para Rc Perjuicios Extrapatrimoniales
Rc Patronal	\$ 750,000,000	\$ 750,000,000	
Rc Contratistas Y Subcontratistas Independientes	\$ 1,250,000,000	\$ 1,250,000,000	
Rc Cruzada	\$ 750,000,000	\$ 750,000,000	
Rc Parquaderos	\$ 500,000,000	\$ 500,000,000	
Rc Bienes De Terceros Bajo Cuidado, Tenencia O Control	\$ 750,000,000	\$ 750,000,000	
Rc Vehículos No Propios (Vehículos Alquilados Y/O Ajenos)	\$ 500,000,000	\$ 500,000,000	
Gastos Médicos	\$ 250,000,000	\$ 250,000,000	
Rc Vehículos Propios	\$ 750,000,000	\$ 750,000,000	
Rc Perjuicios Extrapatrimoniales	\$ 1,250,000,000	\$ 1,250,000,000	

SUC MEDELLIN CR 43 A CL 1 SUR Piso 6 Barrio el

Lugar y Fecha de Expedición MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal MEDELLIN
Tomador MILLA SIETE S.A.S Dirección Comercial 99 0 0 #0 0 -0 Piso0 CR 48C # 100 SUR 72 BDG 10 LA ES Ciudad MEDELLIN	C.C. o Nit 901.121.286-7 Teléfono 3220159
Asegurado MILLA SIETE S.A.S	Teléfono 3220159 C.C. o Nit 901.121.286-7
Beneficiario MILLA SIETE S.A.S	Teléfono 3220159 C.C. o Nit 901.121.286-7
Valor Asegurado Total \$ 8,433,500,000	Vigencia Desde 18/11/2021 16:00 Horas Hasta 18/11/2022 16:00 Horas

DISTRIBUCIÓN DE BIENES ASEGURADOS

Descripción	Incendio	Terremoto	Amit	Sustracción	Corriente Débil	Rotura de Maquinaria
PREDIO Nro 1 - Dirección 99 0 0 #0 0 -0 Piso0 CR 48C # 100 SUR 72 BDG 4 LA ESTERELLA CIUDAD: MEDELLIN						
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Indice Variable 10%	\$ 35,000,000 \$ 3,500,000	\$ 35,000,000 \$ 3,500,000	\$ 35,000,000 \$ 3,500,000	\$ 35,000,000 \$ 3,500,000	\$ 35,000,000 \$ 3,500,000	
MERCANCIA FIJA	\$ 5,100,000,000	\$ 5,100,000,000	\$ 5,100,000,000	\$ 5,100,000,000		
MUEBLES Y ENSERES Indice Variable 10%	\$ 100,000,000 \$ 10,000,000	\$ 100,000,000 \$ 10,000,000	\$ 100,000,000 \$ 10,000,000	\$ 100,000,000 \$ 10,000,000		
TOTAL VALOR BIENES	\$ 5,235,000,000	\$ 5,235,000,000	\$ 5,235,000,000	\$ 5,235,000,000	\$ 35,000,000	\$ 0
TOTAL VALOR IND. VARIABLE	\$ 13,500,000	\$ 13,500,000	\$ 13,500,000	\$ 13,500,000	\$ 3,500,000	\$ 0
PREDIO Nro 2 - Dirección 99 0 0 #0 0 -0 Piso0 CL 45 # 48 01BQ 31 EDF SIGLO XXI OF 204 LA ESTERELLA CIUDAD: MEDELLIN						
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Indice Variable 10%	\$ 13,500,000 \$ 1,350,000	\$ 13,500,000 \$ 1,350,000	\$ 13,500,000 \$ 1,350,000	\$ 13,500,000 \$ 1,350,000	\$ 13,500,000 \$ 1,350,000	
MUEBLES Y ENSERES Indice Variable 10%	\$ 5,000,000 \$ 500,000	\$ 5,000,000 \$ 500,000	\$ 5,000,000 \$ 500,000	\$ 5,000,000 \$ 500,000		
TOTAL VALOR BIENES	\$ 18,500,000	\$ 18,500,000	\$ 18,500,000	\$ 18,500,000	\$ 13,500,000	\$ 0
TOTAL VALOR IND. VARIABLE	\$ 1,850,000	\$ 1,850,000	\$ 1,850,000	\$ 1,850,000	\$ 1,350,000	\$ 0
PREDIO Nro 3 - Dirección 99 0 0 #0 0 -0 Piso0 CL 82 # 47F 100 FERBIENES CIUDAD: SABANETA						
MERCANCIA FIJA	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000		
TOTAL VALOR BIENES	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	\$ 0	\$ 0
TOTAL VALOR IND. VARIABLE	\$	\$	\$	\$	\$	\$
PREDIO Nro 4 - Dirección 99 0 0 #0 0 -0 Piso0 CR 48C # 100 SUR 72 BDG 10 LA ESTERELLA CIUDAD: MEDELLIN						
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Indice Variable 0%	\$ 22,500,000 \$ 2,250,000	\$ 22,500,000 \$ 2,250,000	\$ 22,500,000 \$ 2,250,000	\$ 22,500,000	\$ 22,500,000	
Indice Variable 10%	\$ 2,250,000	\$ 2,250,000	\$ 2,250,000			
MERCANCIA FIJA	\$ 3,000,000,000	\$ 3,000,000,000	\$ 3,000,000,000	\$ 3,000,000,000		
MUEBLES Y ENSERES Indice Variable 0%	\$ 109,000,000 \$ 10,900,000	\$ 109,000,000 \$ 10,900,000	\$ 109,000,000 \$ 10,900,000	\$ 109,000,000		
Indice Variable 10%	\$ 10,900,000	\$ 10,900,000	\$ 10,900,000			
TOTAL VALOR BIENES	\$ 3,131,500,000	\$ 3,131,500,000	\$ 3,131,500,000	\$ 3,131,500,000	\$ 22,500,000	\$ 0
TOTAL VALOR IND. VARIABLE	\$ 26,300,000	\$ 26,300,000	\$ 26,300,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
**** TOTAL PÓLIZA ****						
TOTAL VALOR BIENES	\$ 8,405,000,000	\$ 8,405,000,000	\$ 8,405,000,000	\$ 8,405,000,000	\$ 71,000,000	\$ 0
TOTAL VALOR IND. VARIABLE	\$ 28,500,000	\$ 41,650,000	\$ 41,650,000	\$ 15,350,000	\$ 4,850,000	\$ 0

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO:

De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio Aburra Sur MILLA SIETE podrá ejercer las siguientes actividades entre otras:

Actividad principal H4923 - Transporte de Carga por Carretera.

Actividad secundaria H5229 - Otras Actividades Complementarias al Transporte.

El desarrollo del servicio público de transporte terrestre automotor de carga en todas sus modalidades , además de las actividades conexas a la actividad transportadora , tales como el servicio de almacenamiento, distribución, bodegaje, empaque, embalaje, enguacalado, maquila, cargue, descargue y operaciones en puerto, tanto a nivel nacional como internacional, además, podrá en desarrollo de su objeto, realizar las siguientes actividades :

- a) La adquisición de vehículos, repuestos , accesorios propios y necesarios para el desarrollo de su objeto social .
- b) La representación de firmas nacionales y extranjeras dedicadas a la actividad transportadora en todas sus modalidades .
- c) Explotación de rutas nacionales o extranjeras del mismo ramo, mediante contrato de concesión.

SECCIÓN TODO RIESGO DAÑO MATERIAL CONDICIONES GENERALES:

Texto BBVA Seguros S.A., bajo nuestro producto "PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - PYME" Según Versión 01/08/2008-1341-P-0-BBVA Todo Riesgo.

DECLARACION DEL VALOR ASEGURABLE:

Para Contenidos:

El valor de reposición o reemplazo a nuevo, entendiéndose por tal la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de bienes nuevos de la misma clase, marca, capacidad, calidad, especificaciones y características, de los asegurados por esta póliza.

Para Mercancías: A Valor de Costo

PREDIOS Y VALORES ASEGURABLES:

PREDIO N: 1: CARRERA 48 C N. 72 BG 4-LA ESTRELLA

Descripción Vr Asegurable Total

Muebles Y Enseres \$100.000.000

Equipo eléctrico y electrónico \$20.000.000

Equipo eléctrico y electrónico Movil \$15.000.000

Mercancías \$5.100.00.000

Índice Variable del 10% \$13.500.000

Total Vr Asegurable Total \$5.248.500.000

PREDIO N: 2: CARRERA 48 C N. 100 SUR-72 BG 10-LA ESTRELLA

Descripción Vr Asegurable Total

Muebles y enseres \$109.000.000

Equipos Eléctricos Y Electrónicos \$10.000.000

Equipo Eléctrico Y Electrónico Móvil Y Portátil \$12.500.000

Mercancías \$3.000.000.000

Indice Variable del 10% \$13.150.000

Total Vr Asegurable Total \$3.144.650.000

PREDIO N: 3: CALLE 85 N. 48-01 BLOQUE 31 ED. SIGLO XXI OFICINA 240, LA ESTRELLA

Descripción Vr Asegurable Total

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

Muebles Y Enseres \$5.000.000
 Equipos Eléctricos Y Electrónicos \$5.000.000
 Equipo Eléctrico Y Electrónico Móvil Y Portátil \$8.500.000
 Índice Variable del 10% \$1.850.000
 Total Vr Asegurable Total \$20.350.000

PREDIO N: 4: CALLE 82 N. 47 F-100-SABANETA
 Descripción Vr Asegurable Total
 Mercancías \$20.000.000
 Total Vr Asegurable Total \$20.000.000
 TOTAL VALOR ASEGURADO: \$8.433.500.000

VALORES ASEGURADOS:

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, incluyendo: Asonada, Motín, Conmoción Civil O Popular, Huelga; Actos Mal Intencionados De Terceros y Terrorismo; Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto O Tsunami y demás Eventos de la Naturaleza SEGURO AL 100%
 Sustracción con violencia incluyendo sustracción con violencia sobre las personas (Atraco) HASTA LA SUMA DE \$4.000.000.000
 Sustracción Sin Violencia únicamente para equipos eléctricos y electrónicos. Seguro al 100%
 Equipo Eléctrico y Electrónico (Daños internos directos). SEGURO AL 100%
 Equipos Móviles y Portátiles Dentro y Fuera De Predios Asegurados (Incluye Hurto Simple) SEGURO AL 100%
 Nota: Corresponde al Asegurado determinar los valores asegurables, al momento de la celebración del contrato, y a mantenerlos vigentes durante la existencia del contrato; en ningún caso, la Compañía asume responsabilidad alguna en cuanto a la suficiencia de los valores asegurables, los cuales delimitan su obligación máxima reportados en cada ubicación y por cada tipo de bien.

RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS A CONSECUENCIA DE SINIESTRO (sin aplicación de deducible): La compañía indemnizará al asegurado los gastos debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo las presentes coberturas con sujeción a los sub límites asegurados establecidos para cada uno de ellos en la caratula de la presente póliza o sus condiciones particulares. Estos gastos no incrementan la responsabilidad máxima de la compañía.

- Remoción de escombros Hasta el 15% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$5.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos de extinción del siniestro Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$5.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos para la preservación de bienes Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$5.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Honorarios profesionales Hasta el 5% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$2.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Reposición de archivos Hasta el 5% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$1.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos adicionales Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$4.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida Hasta el 10% Del Valor Asegurable del Predio Afectado, Máximo Hasta la suma de \$1.000.000.000 por Evento / Vigencia
- Propiedad personal de empleados Hasta la suma de \$5.000.000 por Evento y \$10.000.000 por Vigencia, excluyendo vehículos, joyas y dineros.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. Amparo automático de nuevos bienes hasta el 20% Del valor Asegurable máximo Hasta la suma de \$2.000.000.000, aviso 45 días
2. Amparo de traslado temporal de bienes hasta el 15% Del valor Asegurable máximo Hasta la suma de \$1.000.000.000, aviso 45 días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue
3. Amparo de equipos de reemplazo hasta el 15% Del valor Asegurable máximo Hasta la suma de \$1.000.000.000, aviso 45 días.
4. Amparo para bienes asegurados en ferias y exposiciones en el territorio Colombiano hasta la suma de \$500.000.000
5. Labores y materiales incluyendo construcciones y montaje de maquinaria y equipo hasta la suma de \$50.000.000. El Asegurado podrá realizar las modificaciones dentro del riesgo asegurado que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por esta póliza, siempre que correspondan a las mismas características de construcción, destino y nivel de protecciones que le fueron

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

informadas a la Compañía al momento de celebrar el contrato de seguro contenido en esta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos amparados, el Asegurado estarán obligado a avisar de ellas por escrito a la Compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones, cesando la cobertura una vez venza este término sino se ha formulado el aviso correspondiente. Se deja expresa constancia que el tiempo máximo de Obra cubierto por esta cobertura será de noventa (90) días. SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS O DAÑOS POR ALOP Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

6. Incendio y/o Rayo en aparatos eléctricos incluido dentro del amparo básico.
7. Material portador externo de datos hasta el 15% Del valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos máximo Hasta la suma de \$250.000.000 Evento / Vigencia.
8. Incremento en costos de operación hasta el 10% Del valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos máximo Hasta la suma de \$150.000.000 Evento / Vigencia.
9. Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y alquiler de equipos hasta el 20% Del valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos y maquinaria y equipo máximo Hasta la suma de \$500.000.000 Evento / Vigencia.
10. Amparo de flete expreso y flete aéreo hasta el 15% Del valor Asegurable de equipos eléctricos y electrónicos y maquinaria y equipo máximo Hasta la suma de \$350.000.000 Evento / Vigencia.
11. Amparo de aceites lubricantes o refrigerantes.
12. Amparo de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables.
13. Demerito según texto BBVA Seguros.
14. Marcas de fábrica.
15. Hurto calificado de elementos y partes de edificios hasta la suma de \$150.000.000 Evento / Vigencia
16. Equipos móviles y portátiles con cobertura a Nivel Mundial, se excluyen las pérdidas y daños si el equipo no viaja como equipaje de mano. (Incluye hurto Simple)
17. Bienes propiedad de terceros en predios del asegurado: Se cubren los daños o pérdidas materiales que sean consecuencia directa de los eventos amparados en las anteriores coberturas, respecto del Interés Asegurado y su Responsabilidad sobre los bienes de propiedad de terceros que se encuentren en poder del asegurado o por los que sea legalmente responsable, siempre y cuando estos bienes estén dentro del valor asegurable y no estén amparados por otros seguros. Se excluyen dineros, joyas, vehículos, obras de arte. hasta el 20% del valor Asegurable de mercancías hasta la suma de \$500.000.000 Evento / Vigencia hasta por 60 días.
18. Bienes del asegurado en predios de terceros: Se amparan las pérdidas o daños que sufran los equipos y/o mercancías entregados por el Tomador/Asegurado a sus clientes en calidad de arrendamiento, comodato, préstamo, demostración y/o en consignación, hasta la suma de la suma de \$250.000.000 Evento / Vigencia por evento/vigencia. Plazo hasta por 60 días.
19. Bienes a la intemperie hasta el 20% del valor Asegurable de mercancías hasta la suma de \$500.000.000 Evento / Vigencia, siempre que su valor este incluido dentro del valor asegurable total. Se excluyen las pérdidas o daños si los bienes por su diseño y características de fabricación no pueden permanecer a la intemperie.
20. Amparo automático de equipos en demostración Hasta la suma de \$150.000.000 Evento / Vigencia.
21. Se incluye cobertura para Equipo Electrónico debidos a la suspensión de la energía y su posterior restablecimiento.
22. Se incluye cobertura para Equipo Electrónico debidos a la suspensión de la energía y su posterior restablecimiento.
23. Cobertura de Conjuntos: Se deja expresa constancia que, si como consecuencia de un siniestro amparado bajo la presente cobertura, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo y que debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no puedan ser utilizados o no puedan seguir funcionando, la Compañía indemnizará en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones de la póliza, el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.
24. Cláusula de no control: Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referente a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.

CONDICION ESPECIAL (Aplica solo dentro de Predios Asegurados):

En concordancia con lo dispuesto en el Art 1039 del Código de Comercio el amparo ofrecido por la presente cobertura se contrata considerando como Tomador a los señores de MILLA SIETE SAS y como Asegurados y Beneficiarios a los Clientes del mismo o los Terceros dueños de los bienes, configurándose el seguro contratado por cuenta de un tercero determinado, por lo tanto a MILLA SIETE SAS le incumben las obligaciones del contrato de seguro y a sus Clientes o Terceros dueños de los bienes el derecho de la prestación asegurada. No obstante lo anterior a los asegurados les corresponde aquellas obligaciones que no puedan ser cumplidas más que por ellos mismos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

DEDUCIBLES:

- Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica y Maremoto o Tsunami: 1,50% del valor asegurable del artículo afectado sin ser inferior a 3 SMMLV por siniestro para demás predios Ubicados en el resto del país.
- Extended Coverage y Aneación, Avalancha y Deslizamiento. 7,50% del valor de la pérdida sin ser inferior a 1 SMMLV por siniestro
- Incendio y Explosión: 7,50% del valor de la pérdida sin ser inferior a 1 SMMLV por siniestro
- AMIT: 10% del valor de la pérdida sin ser inferior a 1 SMMLV por siniestro
- Sustracción: 10,0% del valor de la pérdida sin ser inferior a 1 SMMLV por siniestro para demás eventos
- Equipo Eléctrico y Electrónico (Daños internos directos): 10,0% del valor de la pérdida sin ser inferior a 1 SMMLV por siniestro
- Equipos Móviles y Portátiles (dentro y fuera de predios asegurados) 10,0% del valor de la pérdida sin ser inferior a 1 SMMLV por siniestro
- Incremento en Costos de Operación Cinco (5) días Laborables
- Demás eventos, incluyendo AMCCoPyH: 10,0% del valor de la pérdida sin ser inferior a 1 SMMLV por siniestro

TABLAS DE DEMÉRITO:

Para Equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y equipos de oficina:

EDAD (AÑOS) DEMERITO POR AÑO DEMERITO ACUMULADO

0-5 0% 0%
 5-6 10% 10%
 6-7 10% 20%
 7-8 10% 30%
 8-9 10% 40%
 9 -10 10% 50%
 10 en adelante 50%

Para Maquinaria y Equipo:

EDAD (AÑOS) DEMERITO POR AÑO DEMERITO ACUMULADO

0-8 0% 0%
 8-15 20% 20%
 16-20 25% 45%
 20 en adelante Máximo 50%

DEFINICIONES PARA EL AMPARO DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA:

ASONADA, MOTIN O CONMOCIÓN CIVIL: Cubre el Incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean causados directamente por:

- a. Asonada; Según la definición legal del Código Penal Colombiano.
- b. Conmoción civil o popular, es el enfrentamiento entre un grupo específico de la población en contra del régimen de gobierno establecido con el fin de deponerlo. Es tumultuoso y sedicioso.
- c. La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Parágrafo 1: Para efectos de la aplicación de este amparo, queda cubierta la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, siempre que el Asegurado compruebe que dicha pérdida fue causada directamente por cualquiera de los acontecimientos que se cubren por medio de los literales a. y b. de esta definición.

Parágrafo 2: Para efectos de la aplicación de este amparo de Asonada, Motín, Conmoción civil o popular, se considerará que un Evento es todo siniestro amparado que ocurra en un periodo continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, asegurado y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.

Parágrafo 3: Este amparo se otorga bajo la garantía de que el Asegurado no contratará cobertura o límites adicionales que operen en exceso del límite otorgado en la caratula de la póliza. En caso contrario el presente amparo quedará invalidado de manera automática.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

HUELGA: Cubre el Incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, cuando sean causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.
Actos de Autoridad: Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la Asonada, el motín, la conmoción civil o popular y huelga, según las definiciones anteriores.

Exclusión Parcial De Enfermedad Transmisible (LMA5503):

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario aquí establecida, este Contrato, excluye toda pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que haya contribuido a, resultante de, originado por o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia.
2. Sujeto a los demás términos, condiciones y exclusiones de este Contrato, este cubre el daño físico a la propiedad asegurada en virtud de las pólizas originales y cualquier indemnización por la cobertura sujeta a cualquier Pérdida relativa al factor tiempo directamente resultante de esta, cuando dicho daño físico es directamente causado por o surge de cualquiera de los siguientes peligros: incendio, relámpago, explosión, impacto de aeronave o vehículo, caída de objetos, vendaval, tormenta, granizo, tornado, ciclón, tifón, huracán, terremoto, maremoto, alteración sísmica o volcánica o erupción volcánica, tsunamis, inundación, helada, tormenta de nieve, peso de nieve o hielo, avalancha, impacto de meteorito/asteroide, derrumbe, deslizamiento de tierra, deslizamiento de lodo, incendio de matorral, incendio forestal, motín, motín que tenga lugar durante una huelga, conmoción civil, vandalismo y actos maliciosos.

Definiciones

3. Enfermedad Transmisible significa toda enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente, de un organismo a otro organismo donde:

- 3.1. la sustancia o agente incluye, sin carácter restrictivo, virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación, independiente de si se considera vivo o no, y
- 3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, sin carácter restrictivo, transmisión aérea, transmisión a través de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gas o entre organismos, y
- 3.3. la enfermedad, sustancia o agente tiene la capacidad de causar daño o amenaza la salud o el bienestar humano o tiene la capacidad de causar daño a, o amenazar con, el daño, deterioro, la pérdida de valor, la afectación de la comerciabilidad o la pérdida de usabilidad de la propiedad.

4. El término «Pérdida relativa al factor tiempo» significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier pérdida consecencial.

Cláusula de Exclusión Parcial de pérdidas cibernéticas (LMA5410):

1. Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato o cualquier endoso de este, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, que haya contribuido a, resultado de, originado por o en conexión con:

- 1.1. cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;
- 1.2. cualquier pérdida de uso, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluido cualquier monto relativo al valor de dichos datos.

2. Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida relativa al factor tiempo directamente resultante de esta, cuando dicho daño físico es directamente causado por cualquiera de los siguientes peligros:

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

incendio, rayo, explosión, impacto de aeronave o de vehículo, caída de objetos, tormenta de viento, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, erupción volcánica, tsunamis, inundación, helada o peso de la nieve.

Definiciones

3. El término «Sistema Informático» significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluido, sin carácter restrictivo, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de estos, así como cualquier dispositivo de entrada, de salida o de almacenamiento de datos, equipo de red o dispositivo de copias de seguridad.

4. El término «Datos» significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que pueda ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

5. El término «Pérdida relativa al factor tiempo» significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier pérdida consecuencial.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS:

Básico:

P.L.O. incluyendo:

- Incendio y explosión en predios.
- Uso de ascensores y escaleras automáticas, grúas y malacates.
- Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y de transporte dentro de los predios, no asegurables bajo el seguro de automóviles o transportes, utilizados únicamente por empleados debidamente autorizados por el Asegurado.
- Operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes fuera de predios, excluyendo los daños a la mercancía transportada y al vehículo transportador.
- Uso de avisos y vallas siempre y cuando sean de propiedad y control del asegurado.
- Uso de instalaciones sociales y deportivas en calidad de practica aficionada únicamente, destinadas exclusivamente al personal al servicio del Asegurado. Se extiende fuera de predios cuando la practica aficionada se realice con ocasión de representación del asegurado y autorizado por este.
- Eventos sociales organizados por el Asegurado, siempre y cuando estos no generen lucro al mismo. Dentro y fuera de predios.
- La vigilancia de los predios descritos en la póliza por personal del Asegurado, por el uso de armas de fuego y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados con contrato de trabajo con el Asegurado. Si son de firma especializada esta cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad a las compañías de vigilancia privada.
- La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.
- Actos de los directivos, representantes y empleados del Asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas, excluyendo la responsabilidad civil profesional, contractual y de directores y administradores (D&O).
- Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados. Y de terceros dentro y fuera de predios.
- Gastos de defensa hasta la suma de \$20.000.000 por evento y hasta la suma de \$100.000.000 por vigencia.
- Culpa Grave de acuerdo a lo estipulado por el Código de Comercio en sus artículos 1055 y 1127

Adicionales:

R.C. Productos y trabajos terminados por el asegurado hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por evento y hasta el 100% por vigencia.

- R.C. Unión y mezcla hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por evento y hasta el 100% por vigencia.
- R.C. Transformación hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por evento y hasta el 100% por vigencia.
- R.C. Contratistas y subcontratistas independientes hasta el 100% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia.
- R.C. para Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia o control hasta el 50% del límite asegurado del amparo básico por evento y hasta el 100% del límite asegurado del amparo básico máximo por vigencia.
- R.C. por Contaminación accidental hasta el 100% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia.
- R.C. Cruzada hasta el 100% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia.
- R.C. por participación del asegurado en ferias y exposiciones hasta el 100% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

- R.C Perjuicios extra patrimoniales hasta 100% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia.
- R.C. Parqueaderos hasta el 30% del límite asegurado del amparo básico por vehículo y hasta el 60% del límite asegurado del amparo básico por vigencia. Para bicicletas se otorga hasta la suma de \$2.000.000 por bicicleta y \$6.000.000 por vigencia. Para motocicletas se otorga hasta la suma de \$4.000.000 por motocicleta y \$12.000.000 por vigencia. El presente amparo se extiende a cubrir el Hurto calificado del vehículo en las siguientes condiciones: hasta la suma de \$50.000.000 por vehículo y \$100.000.000 por vigencia, se deja expresa constancia que BBVA Seguros pagará la indemnización respecto de la responsabilidad legal declarada por un Juez Competente en Sentencia Ejecutoriada.
- R.C. de Vehículos no propios (alquilados o ajenos) hasta el 40% del límite asegurado del amparo básico por vehículo y hasta el 80% del límite asegurado del amparo básico por vigencia. Opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y del amparo de Responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles que en ningún caso podrá ser inferior a \$50.000.000/\$50.000.000/\$100.000.000.
- R.C. de Vehículos propios hasta el 40% del límite asegurado del amparo básico por vehículo y hasta el 80% del límite asegurado del amparo básico por vigencia. Opera en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y del amparo de Responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles que en ningún caso podrá ser inferior a \$50.000.000/\$50.000.000/\$100.000.000.
- R.C. Patronal hasta el 30% del límite asegurado del amparo básico por persona y hasta el 60% por vigencia.
- Gastos médicos hasta el 20% del límite asegurado del amparo básico máximo hasta la suma de \$30.000.000 por persona y el 40% del límite asegurado del amparo básico máximo hasta la suma de \$200.000.000 por vigencia.

LIMITE ASEGURADO: \$2.500.000.000 por evento/vigencia.

DEDUCIBLES:

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro para demás eventos.
 Gastos médicos con el fin de prestar los primeros auxilios a las víctimas de un accidente: Sin deducible.

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Amparo automático nuevos predios y nuevas operaciones siempre y cuando no impliquen agravación del riesgo.
- Siempre que exista un perjuicio patrimonial que afecte el amparo básico o alguno de los amparos adicionales contratados bajo la presente cobertura, la Compañía indemnizará además del perjuicio patrimonial sufrido por el Tercero Afectado el Lucro cesante debidamente comprobado y sustentado hasta el 100% del límite asegurado por evento/ vigencia. Este sub límite no es adicional sino que está incluido dentro del límite de valor asegurado contratado en el amparo básico de P.L.O.
- Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez la suma asegurada principal.
- Propietarios, arrendatarios o poseedores, excluyendo la responsabilidad civil contractual.
- Viajes de funcionarios empleados del Asegurado fuera del territorio de la República de Colombia, excluyendo:
 1. Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas llamadas por daños punitivos, por daños por venganza, por daños ejemplarizantes u otros con terminología parecida.
 2. Reclamaciones a consecuencia de enfermedades o accidentes de trabajo.
 3. Reclamaciones a consecuencia de una contaminación ambiental.
 4. Daños causados durante el tiempo libre del funcionario o empleado.
 5. Daños causados por la posesión o el uso de cualquier tipo de vehículo a motor.
- Se incluye extensión a personal de escolta bajo la cobertura de vigilancia
- La cobertura de contratistas y subcontratistas incluye cobertura de daños entre sí.
- Cobertura para remodelaciones, nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados.
- Para efectos de la póliza los compradores, vendedores externos, contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores, usuarios de los servicios o visitantes se consideran terceros excluyendo la responsabilidad civil profesional
- RC Parqueaderos: Bajo la presente cobertura se consideran terceros los vehículos de propiedad de empleados, contratistas y subcontratistas del asegurado
- Para efectos de la cobertura de Patronal, se aclara que las personas que presten algún servicio personal al asegurado y que sean contratados por intermedio de Cooperativas y/o empresas de Servicios Temporales, así como los empleados de los contratistas se consideran terceros, si estos presentan reclamaciones contra el asegurado en virtud de accidentes de trabajo

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

- RC generada por Animales bajo su responsabilidad
 - Costos del proceso en caso de reclamación judicial del tercero damnificado contra el ASEGURADO o por los gastos de la defensa extraprocesal en caso de reclamaciones extrajudiciales, si este incurre en dichos gastos como consecuencia de las siguientes causas:
 A. Defensa frente a reclamaciones procesales o extraprocesales fundadas o infundadas que provengan de la víctima o de sus causahabientes.
 B. El reembolso de los gastos del proceso civil promovido contra el ASEGURADO, es decir, las costas y agencias en derecho a las que sea condenado el ASEGURADO, excepto cuando éste afronte el juicio contra orden expresa de la COMPAÑIA.
 C. Igualmente se cubren los costos de las cauciones judiciales que deba pagar el ASEGURADO.
 D. Los gastos de defensa penal para los empleados, directores o socios del ASEGURADO, cuando sean investigados en virtud de un daño, lesión personal o muerte, generada con ocasión del desarrollo de sus funciones para el ASEGURADO y siempre que en dicho proceso se definan los perjuicios civiles. Finalmente, se aclara que en aquellos eventos en que no haya condena en contra del ASEGURADO y solo se hayan causado gastos de defensa no aplicará el deducible.
 En caso de siniestro toda reclamación deberá ser presentada en la República de Colombia y se regirá de acuerdo con la legislación colombiana.

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

CONDICIONES ESPECIALES:

Se excluyen las pérdidas o daños que afecten la cobertura de R.C.E. por el uso de armas de fuego y perros guardianes, cuando:

1. La Compañía no este legalmente constituida y con licencia de funcionamiento vigente debidamente aprobada por el Ministerio de Defensa o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Las armas de fuego no cuenten con salvoconducto vigente para su porte y uso.
3. Los celadores o vigilantes hagan uso del arma de dotación fuera del horario laboral o se encuentren bajo el influjo de alcohol, drogas heroicas, etc.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:

Se amparan los perjuicios extra patrimoniales consistentes en daño moral y perjuicio fisiológico, en los términos y condiciones descritos a continuación, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley, por lesión y/o muerte, ocasionados en desarrollo de la actividad asegurada en la póliza.

Las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, se ampararan únicamente cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima, de acuerdo con los siguientes conceptos:

Daño moral: se indemnizan los perjuicios morales, entendidos como: las angustias o trastornos psíquicos, impactos sentimentales o afectivos, que se causen al tercero damnificado y que sean otorgados al reclamante mediante sentencia ejecutoriada. La cobertura aplica en los casos en los cuales el hecho generador del daño moral cause incapacidad total o permanente y/o muerte de la víctima.

Perjuicio fisiológico: se indemnizan los perjuicios fisiológicos, entendidos como: la disminución de los placeres de la vida, causada concretamente, por la imposibilidad o la dificultad de entregarse a ciertas actividades normales de placer y que sean otorgados mediante sentencia ejecutoriada. La cobertura aplica en los casos en los cuales el hecho generador del perjuicio fisiológico cause incapacidad total o permanente o incapacidad total profesional

Límite asegurado:

Hasta 100% del límite asegurado del amparo básico por evento/vigencia como límite único para daño moral y/o perjuicio fisiológico.

Este sublímite no es adicional sino que está incluido dentro del límite de valor asegurado contratado en el amparo básico de P.L.O.

MAQUINARIA Y EQUIPO

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

BIENES ASEGURADOS.

Maquinaria utilizada para la construcción de Obras Civiles, Sector Agrícola y Minería a cielo abierto si se trata únicamente de Agregados o Canteras.

CONDICIONES GENERALES:

Texto BBVA Seguros S.A., bajo nuestro producto "PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - PYME" Según Versión 01/08/2008-1341-P-0-BBVA Todo Riesgo.

DECLARACION DEL VALOR ASEGURABLE:

Para Maquinaria y equipo asegurada a valor de reposición:

Los valores asegurables de la maquinaria y equipo deberán corresponder al valor de reposición o reemplazo a nuevo, entendiéndose por tal la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de bienes nuevos de la misma clase, marca, capacidad y características, incluyendo los gastos de montaje, transporte e impuestos de nacionalización si lo hubiere.

Se Aclara que para Pérdidas Totales la Compañía indemnizará la suma asegurada del equipo afectado menos el demerito por uso, menos el deducible pactado en la póliza. En este caso no aplicara infraseguro para pérdidas totales.

AMPAROS:

Básico:

Todo riesgo maquinaria y equipo:

La cobertura otorgada cubre el daño material por eventos descritos y que sean de carácter accidental, súbito e imprevisto, exceptuando las exclusiones descritas en el condicionado de la póliza y en las condiciones particulares contenidas en este documento.

- Incendio, rayos, extinción de incendio, combustión espontánea, remoción de escombros causados por incendio.
- Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos.
- Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado.
- Tempestad, inundación, daños por agua, lluvia, granizo, helada, desbordamiento de aguas.
- Ciclón, Huracán, Vientos y Tormentas.
- Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes.
- Volcamiento, choque.
- Impacto de vehículos terrestres, de aeronaves o de partes de ellos.
- Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto.
- Cualquier otra causa que obligue a la reparación o reemplazo de los bienes asegurados que no se encuentren excluidas de las condiciones generales de la póliza.

Coberturas Adicionales

- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Vandalismo y Terrorismo limitado hasta \$120.000.000 por evento y por vigencia.
- Hurto calificado: Seguro al 100%.
- Hurto simple: Hasta el 50% del valor asegurable del equipo afectado por evento.
- Responsabilidad Civil Extracontractual hasta \$36.000.000 por evento y hasta \$72.000.000 por vigencia.
- Transporte nacional y movilización de equipos: El transporte o movilización de la maquinaria o equipo se deberá realizar en vehículos afiliados a una empresa transportadora legalmente constituida y especializada en la movilización de este tipo de bienes o en vehículos de propiedad del Asegurado incluyendo Camiones si se trata de maquinaria liviana en todo el territorio colombiano, excepto los bienes asegurados que se movilicen por su propio eje y sujeto al cumplimiento de las normas de tránsito que regulen la movilización de maquinaria pesada; para este último caso se limita el radio de operaciones hasta 300 km entre el lugar de origen y el lugar de destino indicados por el asegurado. Se excluyen las pérdidas o daños cuando el transporte se realice por vía aérea, fluvial o marítima.

INTERES ASEGURADO VALOR ASEGURABLE
MONTACARGAS \$120.000.000

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

DEDUCIBLES:

2% del valor asegurable del equipo afectado mínimo 2 SMMLV por siniestro para Terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica y Maremoto o Tsunami.

15% sobre el valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV para anegación, avalancha, deslizamiento, volcamiento, Hurto y Hurto Calificado.

17.5% Mínimo 7 SMMLV para Amit incluyendo AMMCoPH para los equipos ubicados en los departamentos de Norte de Santander, Arauca, Caqueta, Putumayo, Cauca, Nariño y para las subzonas del Uraba Antioqueño, Bajo Cauca Antioqueño y Sur de Bolívar.

15% Mínimo 3 SMMLV para Amit incluyendo AMMCoPH para demás zonas del país.

10% sobre el valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV por siniestro para demás eventos

RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS A CONSECUENCIA DE SINIESTRO (Sin aplicación de Deducible):

La Compañía indemnizará al Asegurado los gastos debidamente comprobados, en que necesaria y razonablemente incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado por la presente sección, con sujeción a los sub límites asegurados establecidos a continuación y/o en las condiciones particulares. Estos gastos en ningún caso incrementan la responsabilidad máxima de la Compañía.

- Gastos de extinción de incendio hasta \$18.000.000 por evento/vigencia.
- Gastos para la preservación de bienes hasta \$18.000.000 por evento/vigencia.
- Remoción de escombros hasta \$18.000.000 por evento/vigencia.
- Honorarios de ingeniería y técnicos hasta \$18.000.000 por evento/vigencia.
- Gastos de viaje y estadía hasta \$18.000.000 por evento/vigencia.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso hasta \$18.000.000 por evento/vigencia.
- Gastos por flete aéreo hasta \$18.000.000 por evento/vigencia.
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta \$18.000.000 por evento y por vigencia.
- Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria o equipo siniestrado hasta \$10.000.000 por evento y \$50.000.000 por vigencia.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación hasta \$10.000.000 por evento y \$50.000.000 por vigencia.

EXCLUSIONES GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES:

En adición a las exclusiones Generales y particulares de la póliza, se deja expresa constancia que también aplican las relacionadas a continuación:

- Coberturas plurianuales.
- Equipos con más de 30 años de edad contados desde el año de fabricación del equipo en su país de origen. Se otorga cobertura para la maquinaria y equipo que tenga más de treinta (30) años de edad, sujeto a que se encuentre asegurada en la póliza que tenga contratada el Asegurado, al suministro de la relación discriminada y valorizada y que su inclusión sea desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
- Abandono de los bienes asegurados.
- Blow out, Cratering.
- Pérdida o daño causado directa o indirectamente por impacto de embarcaciones marítimas.
- Pérdidas por estafa, abuso de confianza o infidelidad de empleados al servicio del asegurado o de los clientes del leasing.
- Movilizaciones fuera del territorio colombiano.
- Pérdidas patrimoniales puras.
- Desaparición misteriosa.
- NMA 2915 riesgo cibernéticos.
- NMA 1685 filtración, polución y contaminación.
- NMA 2802 Cláusula de reconocimiento electrónico de fecha.
- Equipos bajo tierra. Salvo que tenga contratado el amparo adicional de Equipos bajo Tierra.
- Minas subterráneas, túneles todo tipo de maquinaria y equipo utilizado para trabajos subterráneos.
- Riesgos inactivos, fuera de servicio u operación, paralizados o en desuso.
- Los riesgos de aviación y navegación espacial y riesgos inherentes, tales como satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y componentes de los mismos, desde el comienzo del transporte hasta llegar al recinto de lanzamiento, recintos de lanzamiento.
- Responsabilidad Civil, salvo lo contemplado dentro del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Lucro Cesante y la Pérdida de beneficios anticipados (ALOP) y/o DSU.
- E&O.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

- D&O.
- Se excluye de los riesgos cubiertos (amparo básico de la póliza), el incendio causado como consecuencia de actos terroristas o de movimientos subversivos el cual se cubre por el anexo respectivo de AMIT.
- Toda clase de maquinaria y equipos relacionados con torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, subestaciones públicas.
- Equipos de Petróleo y control de pozos, incluyendo torres de perforación petrolera.
- Riesgos de ferrocarriles y trenes.
- Toda clase de maquinaria y equipos relacionados con actividades petroleras propias de la exploración y la explotación.
- Toda clase de maquinaria y equipos relacionados con torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, subestaciones públicas.
- Se excluyen las pérdidas a consecuencia del levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitados a: Grúas, Torres Grúas, Equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.
- Equipos mientras operen sobre planchones y/o barcasas.
- Póliza en Capas o por Tramos.
- Multas y penalidades.
- Se excluye daño eléctrico o cualquier falla causada por el uso o el desgaste natural del vehículo o a la deficiencia del servicio de lubricación o de mantenimiento. Sin embargo, las pérdidas o daños consecuenciales que sufra el vehículo, estarán amparadas bajo la póliza, sujeto a la demostración del correcto mantenimiento.
- Se excluye cualquier defecto de diseño.
- Se excluyen equipos dados en alquiler o prestados por el Asegurado a terceros sin importar la modalidad. Esta exclusión no aplica para equipos alquilados a personas jurídicas siempre que los equipos sean operados por personal debidamente calificado y capacitado y el mantenimiento sea efectuado por empleados del Asegurado o por técnicos debidamente certificados, ni en los casos en que el asegurado haga parte de Uniones Temporales y/o Consorcios legalmente constituidos siempre y cuando los equipos sean operados por algún empleado de la Unión Temporal y/o Consorcio, mientras cumplan con las garantías y/o exclusiones aquí consignadas o que figuren en las condiciones generales y particulares de la póliza.
- Se excluye cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilegal.
- Se excluye cualquier daño o defecto del equipo notado previamente al inicio de la póliza y detallado en el reporte de inspección.
- Se excluye cuando el equipo afectado es incautado o usado por cualquier autoridad legal.
- Se excluye la maquinaria y equipo utilizada para actividades ilegales.
- Se EXCLUYE la maquinaria y/o equipo de minería ubicada en los departamentos de Antioquia, Caquetá, Choco, Casanare, Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare y Amazonas.
- Equipos ubicados en el Departamento del Choco.
- Traslado temporal de equipos hasta el 25% del valor asegurado total de la maquinaria asegurada máximo hasta \$500.000.000, plazo 30 días.
- Ampliación plazo para aviso de siniestro a 15 días, excepto HAMCC y AMIT el cual será a 5 días.
- Designación de bienes asegurados.
- Anticipo de indemnización 50% del valor estimado de la pérdida máximo \$200.000.00, previa demostración de la ocurrencia y cuantía y de la cobertura, sobre perdidas debidamente soportadas por el Asegurado y reconocidas por la Compañía.
- No se aplica demérito por uso para equipos menores de cinco (5) años de fabricación.
- Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado, siempre que su oferta iguale la mejor oferta recibida por la Compañía.
- NMA 348 Infraseguro.
- Cláusula de 72 horas: Las palabras "ocurrencia de siniestro" se entenderán como todas las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una sola catástrofe; sin embargo, la duración y extensión d cualquier "ocurrencia de siniestro" así definida será limitada a :
 - 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, temporal de lluvias, granizada y/o tornado.
 - 72 horas consecutivas en caso de terremoto, maremoto, ola de marea y/o erupción volcánica.
 - 72 horas consecutivas en todo el país en caso de motín, conmoción civil y daño malicioso.
- Cláusula de reconocimiento de datos electrónico NMA-2800.
- Arbitramento de acuerdo con la legislación Colombiana.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

- Cláusula de conocimiento del riesgo (sujeto a inspección).
 - Derechos sobre el salvamento: El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la Aseguradora, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.
 Cláusula de garantía (A ser Revisadas para cada Cliente en Particular):
 Se deja constancia que la presente póliza se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado que durante la vigencia de la póliza mantendrá vigentes y en perfecto estado de funcionamiento en todos los predios asegurados, las siguientes protecciones y cumplirá con las siguientes condiciones:

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

1. Extintores debidamente ubicados y señalizados, con cubrimiento del 100% del área del predio o predios asegurados e instalados en los equipos que lo requieran.
2. Transporte Nacional: en horario el horario comprendido entre las 5.00 A.M. y las 7.00 P.M., en camabaja u otro medio adecuado para tal fin realizado por una empresa transportadora legalmente constituida o en vehículos propios del asegurado.
3. Movilización por sus Propios Medios: Se acepta el desplazamiento de maquinaria y equipo en zonas de proyecto y/o poblaciones y/o ciudades vecinas en un radio que no supere los 200 Km.
4. Vigilancia de firma especializada con personal dotado con arma de fuego y su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas ó Vigilancia con personal de nómina dotado con arma de fuego y su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas.
Si la maquina se encuentra en alquiler, el contrato debe estipular claramente la seguridad con la que cuenta la máquina, que como mínimo debe contar con una persona dotada con su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas.
5. Los operadores deben contar con la idoneidad y experiencia para operar la maquinaria asegurada (idoneidad y experiencia demostrable)
6. El asegurado cumplirá los reglamentos legales y administrativos, así como las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes y proveedores sobre la instalación y el funcionamiento d las maquinas
7. El asegurado deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para la maquinaria el cual deberá estar consignado en una bitácora de mantenimientos para cada máquina.
8. Grúas y torres grúas deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales con alarmas operacionales de sobre carga e indicadores de velocidad de vientos.

TABLA DE DEMERITO:

Edad Demérito acumulado (%)

- 0-5 0%
- 6-7 5%
- 8-10 10%
- 11-12 15%
- 13-15 20%
- 16-17 25%
- 18-20 30%
- 21-23 40%
- 24-25 50%
- 26-30 60%

COBERTURA DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL

AMPAROS:

Básico: Hurto, Hurto calificado, Abuso de confianza, Falsedad o Falsificación y Estafa para empleados con contrato de trabajo con el asegurado

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.



Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

Adicionales:

- Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico.
- Pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico.
- Pérdidas causadas por empleados temporales, cooperativas de trabajo asociado y estudiantes en práctica hasta el 100% del valor asegurado del amparo básico.
- Bienes de propiedad de terceros hasta el 30% del valor asegurado del amparo básico.
- Protección de depósitos Bancarios hasta el 30% del valor asegurado del amparo básico

TOTAL CARGOS: Empleados con contrato de trabajo.

VALOR ASEGURADO: \$80.000.000.

DEDUCIBLES:

15% del valor de la pérdida mínimo 1,5 SMMLV por siniestro para empleados no identificados, empleados de firmas especializadas, empleados temporales, bienes de propiedad de terceros y protección de depósitos bancarios.

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV por siniestro demás eventos

La presente cobertura no ampara, ni indemnizará al Asegurado, por pérdidas de cualquier tipo que resulten, directa o indirectamente, de una pérdida o perjuicio sufrido por el Asegurado respecto de cualquier causa de eventos que tengan relación con coberturas o amparos que contemplen o tengan alcance o relación a seguros de manejo global Bancario y/o de infidelidad de riegos financieros (IRF).

OTROS AMPAROS, CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Amparo automático nuevos cargos y nuevos empleados, aviso 30 días.
- Restablecimiento automático de la suma asegurada hasta una (1) vez durante la vigencia anual de la póliza, con cobro de prima.
- Extensión de cobertura por 30 días al retiro del empleado
- El amparo de bienes de propiedad de terceros se extiende a cubrir las pérdidas sufridas por el asegurado cuando son ocasionadas por empleados no identificados y por el personal suministrado por empresas de servicio temporal, cooperativas y/o de servicios especializados
- Se deja constancia que como empleado se incluye al representante legal de la empresa; Siempre y cuando dicho representante pertenezca y haga parte de la nómina del Asegurado
- Se consideran empleados los Outsourcing, SENA, empleados sin remuneración, estudiantes en práctica y empleados bajo la modalidad de contrato de corretaje de ventas y/o prestación de servicios ó por honorarios
- El término de vendedores incluye a aquellos que laboran con contrato comercial.
- Garantías:

Se deja constancia que este seguro se realiza en virtud del compromiso adquirido por el Asegurado que durante la vigencia anual de la póliza cumplirá con las siguientes garantías:

1. Realizará arqueo físico como mínimo una (1) vez cada trimestre durante la vigencia anual de la póliza a cada una de las áreas y personas que manejan mercancías, dineros, cheques y títulos valores en todas las ciudades del país.
2. Realizará auditoría física como mínimo una (1) vez cada semestre durante la vigencia anual de la póliza a cada una de las áreas y personas que manejan mercancías, dineros, cheques y títulos valores en todas las ciudades del país.
3. Llevar Control dual para todas las operaciones que involucren manejo de bienes asegurados.

El incumplimiento de esta garantía dará lugar a los efectos establecidos en el artículo 1061 del código de comercio.

DEFINICIONES APLICABLES:

ARQUEO:

Aplicable a operaciones relacionadas con el manejo de dineros y títulos valores.

Se define el ARQUEO como el conteo físico de dineros y títulos valores en las diferentes dependencias que tienen el encargo o responsabilidad del manejo de los valores del Asegurado.

El arqueo o conteo físico de los valores deberá ser realizado por personas diferentes a quienes tienen la responsabilidad de su manejo.

Los arqueos deberán ser debidamente conciliados, es decir, establecer la igualdad o las diferencias y las razones por las cuales se presentan las

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

diferencias al comparar los valores arqueados y los valores registrados en la contabilidad. Los arqueos y la respectiva conciliación deberán constar por escrito en planillas preparadas por el Asegurado para los propósitos del conteo físico y la respectiva conciliación, con indicación de la fecha y firma de las personas que han intervenido como practicantes del conteo físico y responsables del manejo de los valores. La periodicidad de los arqueos deberá ser al menos una vez por mes y en forma obligatoria al final del ejercicio contable del Asegurado (Diciembre 31 de cada año).

AUDITORIA:

Aplicable a todas las operaciones económicas del Asegurado. Se define AUDITORIA como la verificación, análisis y evaluación objetiva de operaciones del Asegurado, por personal que tiene la calidad de auditores o tienen el encargo de realizar éstas labores. Los resultados de las auditorias obedecen a un plan de revisión preestablecido y los resultados deben ser indicados en informes escritos remitidos a un superior en la jerarquía de directivos del organigrama del Asegurado. La periodicidad de las Auditorias es de una vez dentro de cada trimestre del año calendario, es decir al menos una vez en los trimestres comprendidos entre Enero y marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre.

CONTROL DUAL:

Se define el control dual como la herramienta de chequeo utilizada por el asegurado para verificar la existencia de bienes y derechos, y consecuentemente comparar los resultados frente a dos o más clases de registros. En el área de cartera de clientes: es la verificación de las cuentas por cobrar por medio de facturas físicas, la relación de cuentas por cobrar o cartera y los registros contables. En el área de existencias de mercancías: es el levantamiento de un inventario físico y la verificación con el control de existencias o kárdex y la respectiva conciliación con los registros contables. En el área de activos fijos: es el levantamiento de un inventario físico y la verificación con el control de existencias y la respectiva conciliación con los registros contables. Las verificaciones y levantamiento de inventarios físicos deberán ser realizados por personas diferentes a quienes tienen la responsabilidad del manejo, control y custodia de los bienes. La periodicidad de los chequeos o el levantamiento de los inventarios deberán efectuarse como mínimo cada seis (6) meses a partir de la fecha de inicio de la vigencia anual de la póliza y en forma obligatoria al final del ejercicio contable en diciembre 31 de cada año. Para el manejo y custodia de dinero y transacciones de títulos valores se entiende como la condición de que el asegurado no concentrará en una sola persona la responsabilidad en estos procedimientos. Deben intervenir por lo menos dos personas.

CLAUSULAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS ANTERIORES COBERTURAS:

1. Revocación póliza 30 días comunes, excepto AMIT que son 10 días.
2. Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro adicional de prima. No se otorga para AMIT.
3. Actos de autoridad incluidos según cobertura básica.
4. Definición de bienes
5. Designación de bienes o denominación en libros.
6. Conocimiento del predio (sujeto a inspección)
7. Designación de ajustadores (de común acuerdo con la Compañía).
8. Ampliación plazo aviso de siniestro a 10 días.
9. Errores e inexactitudes no intencionales, según Código de Comercio.
10. Arbitramento de acuerdo con la legislación Colombiana.
11. Modificaciones en el clausulado "PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - PYME" a favor del asegurado.
12. Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado, siempre que su oferta iguale la mejor oferta recibida por la Compañía.
13. Anticipo de indemnización 50% máximo \$250.000.000 sobre pérdidas debidamente soportadas por el Asegurado y reconocidas por la Compañía.
14. Derechos sobre el salvamento: El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

gastos realizados por la Aseguradora, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

15. Experticio Técnico: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

16. Cláusula de 72 horas: Las palabras "ocurrencia de siniestro" se entenderán como todas las pérdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por una sola catástrofe; sin embargo, la duración y extensión d cualquier "ocurrencia de siniestro" así definida será limitada a:

- a. 72 horas consecutivas en caso de huracán, tifón, tormenta de viento, temporal de lluvias, granizada y/o tornado.
- b. 72 horas consecutivas en caso de terremoto, maremoto, ola de marea y/o erupción volcánica.
- c. 72 horas consecutivas en todo el país en caso de motín, conmoción civil y daño malicioso.

CLÁUSULA DE GARANTÍA POR PROTECCIONES PARTICULARES:

Se deja constancia que la presente póliza se realiza en virtud de la garantía dada por el asegurado que durante la vigencia de la póliza mantendrá vigentes y en perfecto estado de funcionamiento en todos los predios asegurados, las siguientes protecciones:

Para las coberturas de Incendio y Peligros Aliados, Inundación Avalancha y Deslizamiento, Terremoto y Actos Mal intencionados de terceros:

- 1. Extintores debidamente ubicados y señalizados, con cubrimiento del 100% del área del predio o predios asegurados según norma ICONTEC NTC 2885 (extintores portátiles) y/o 3807 (extintores satélites).
- 2. Brigada de emergencia debidamente conformada y entrenada o Personal debidamente capacitado en el manejo de extintores.
- 3. Sistema eléctrico debidamente entubado con protección automática.
- 4. Almacenamiento de mercancías sobre estibas con una altura mínima de 0,15 mts o estanterías metálicas.

Para la Cobertura de Sustracción

- 5. El asegurado cuenta con Sistema de alarma con sensores infrarrojos de movimiento, alarma sonora y batería de emergencia, con cobertura total del predio y monitoreada por vía teléfono y radio o vía satelital por empresa TELESENTINEL, en cuanto a la vigilancia con presencia las 24 horas, se cuenta con la vigilancia del parque empresarial.
- 6. Rejas, cortinas metálicas o película de seguridad como protección adicional de puertas de vidrio o madera que den a vía pública, para predios que no estén ubicados en copropiedades o que no cuenten con ninguna protección física.
- 7. Caja fuerte empotrada para guardar dineros.

Para la Cobertura de Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Maquinaria

- 8. Mantenimiento preventivo contratado con firma especializada o por personal de nómina para el Equipo electrónico.
- 9. Red regulada de energía mediante U.P.S. y polo a tierra o reguladores de voltaje y supresores de picos y polo a tierra para el Equipo electrónico.
- 10. Mantenimiento preventivo contratado con firma especializada o por personal de nómina para Rotura de maquinaria, llevando la hoja de vida de los equipos.

El incumplimiento de las garantías en la sección donde ocurra la reclamación dará lugar a la pérdida del derecho de indemnización sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1061 del código de comercio.

SERVICIO DE ASISTENCIA PYME: Incluido (sin cobro adicional de prima).

PAGO DE PRIMA:

Para el pago de la prima BBVA SEGUROS COLOMBIA le brinda las siguientes opciones al asegurado:

- 1. Pago dentro de los 75 días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza
- 2. Financiación de primas con FINESA: se financia el 100% de las primas más IVA, hasta 10 meses en cuotas iguales siendo la primera cuota anticipada.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

PYME INDIVIDUAL
ANEXO DE CONDICIONES PARA LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Emisión Original

Lugar y Fecha de Expedición	MEDELLIN 25/11/2021	Sucursal	MEDELLIN
Poliza No.	023101010952	Certificado No.	1
Tomador	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Asegurado	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Beneficiario	MILLA SIETE S.A.S	No. Identificación	901.121.286-7
Vigencia Desde	18/11/2021	Hasta	18/11/2022

CLAUSULAS LIBRES

clausula de endoso

CLÁUSULA LIBRE QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA

Por medio del presente certificamos que en caso de siniestro que afecte la presente póliza, el primer beneficiario sobre los bienes relacionados a continuación es: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.

Bienes asegurados: MUEBLES Y ENSERES
 Valor asegurado: \$109.000.000
 Ubicación: CR 48 C #100 SUR -72 BG 10 LA ESTRELLA - ANTIOQUIA.

Así mismo BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. se compromete a informar a: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 cualquier modificación a la póliza o sus anexos con una antelación de 30 días.

La presente póliza será renovada automáticamente a su vencimiento, sin embargo; en caso de que BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. determine revocarla, modificarla, no renovarla o en caso de terminación automática por mora en el pago de la prima, avisará con treinta (30) días de antelación a los señores BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, para que tome las medidas necesarias para el aseguramiento de los bienes.

La presente póliza sobre los bienes asegurados se renovara automáticamente el día de su vencimiento y hasta la terminación de la obligación financiera adquirida con BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, con 30 días de antelación.

No podrá ser cancelada o revocada por el tomador y/o asegurado sin autorización previa por escrito de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.

Titularización

La presente póliza permite que esta sea cedida o endosada, en caso de venta del crédito respaldada en el riesgo del deudor, en incendio y terremoto, con el fin de designar como beneficiario a quien compre tal cartera.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expiran en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo cancele con anterioridad, en los términos legales.

DOZIL

ANEXO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA PYME BBVA SEGUROS

Mediante el presente anexo, **BBVA SEGUROS**, en adelante la Compañía, asegura los servicios de asistencia domiciliaria contenidos en las siguientes cláusulas:

QUEDA ENTENDIDO QUE LA OBLIGACION DE LA ASEGURADORA SE LIMITA AL PAGO DE LA INDEMNIZACION. DICHO PAGO SE REALIZARA EN DINERO O MEDIANTE REPOSICION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1110 DEL CODIGO DE COMERCIO. EL PAGO POR REPOSICION SE REALIZARA A TRAVES DE UN TERCERO.

PRIMERA: OBJETO DEL ANEXO:

La Compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la edificación del establecimiento asegurado a consecuencia de un evento fortuito, súbito e imprevisto, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

SEGUNDA: DEFINICIONES

1. Tomador del seguro:

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.

2. Asegurado:

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

3. Establecimiento asegurado:

Será el inmueble registrado bajo una dirección y ciudad plenamente identificado en la póliza como "Dirección del Riesgo Asegurado".

4. Edificación:

Conjunto de elementos de construcción que conforman la estructura y su cerramiento, las divisiones internas, las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas.

5. SMLD:

Salario Mínimo Legal Diario, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

TERCERA: AMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones se extiende a los establecimientos asegurados que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Popayán, Villavicencio, Pasto, Neiva. La cobertura para los establecimientos asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, se otorgará sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente anexo.

CUARTA: COBERTURAS

a. Plomería

La Compañía enviará al establecimiento asegurado, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones hidráulicas internas del inmueble asegurado exclusivamente en los siguientes casos:

- Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de agua potable. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.
- Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de aguas negras o residuales. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.
- Cuando se trate de reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: acoples, sifones, grifos, codos, uniones, yees, tees, adaptadores, tapones, bujes y/o abrazaderas.
- Cuando se trate de destaponamiento de sifones internos del establecimiento que no den a la intemperie, siempre que no involucre cajas de inspección y/o trampagrasas.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra, instalación, resane, enchape y acabado de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

El valor asegurado para ésta cobertura es de 30 SMLD por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Exclusiones a la cobertura de plomería

- a) Cuando el daño provenga de canales y bajantes de aguas lluvias estén o no combinadas tuberías de aguas negras o residuales
- b) Cuando se trate de reparación de goteras, o de reparación de tejas, techos, cubiertas y/o de cielos rasos.
- c) Cuando el daño se ocasione por problemas o falta de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, por humedades o filtraciones.
- d) Cuando el daño se presente en tuberías de hierro galvanizado, y/o de hierro fundido, y/o de asbesto cemento y/o de cerámica.
- e) Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados, en emboquillamientos.

Bienes excluidos

- a) Cisternas, inodoros, depósitos de agua, calentadores de agua junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, y en general cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del establecimiento asegurado.
- b) El mobiliario del establecimiento asegurado, incluyendo pero no limitándose a muebles de cocinas, de baños, patio de ropas, divisiones, espejos, alfombras, tapetes, pisos laminados
- c) Red de suministro del servicio público de acueducto y alcantarillado.

b. Electricidad

La Compañía enviará al establecimiento asegurado, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones eléctricas del inmueble asegurado exclusivamente en los siguientes casos:

- Cuando se trate de reparación y/o sustitución de cables y/o alambres eléctricos. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones eléctricas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de instalación.
- Cuando se trate de reparación y/o sustitución de elementos accesorios como tomas, interruptores, y tacos. En el caso de hornillas de estufa eléctrica, la Compañía cubrirá solamente la mano de obra.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

El valor asegurado para ésta cobertura es de 30 SMLD por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Exclusiones a la cobertura de electricidad

Además de las exclusiones generales señaladas en la presente propuesta, no habrá cobertura de electricidad, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- a) Cuando el daño se presente en los elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, halógenos, balastros, sockets y/o fluorescentes.
- b) Cuando el daño se presente en electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras, motores, compresores, motobombas y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- c) Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados, en emboquillamientos.
- d) Cuando el daño se presente en instalaciones eléctricas, que no obstante se encuentren dentro del inmueble, hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.
- e) Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de energía.

c. Cerrajería

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de alguna de las puertas exteriores del establecimiento asegurado, la Compañía enviará al establecimiento asegurado, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que realizará las labores para permitir el acceso por dicha puerta y arreglar o en caso necesario sustituir la cerradura de la misma por una de características similares.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo

El valor asegurado para ésta cobertura es de 30 SMLD por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Exclusiones a la cobertura de cerrajería

Además de las exclusiones generales señaladas en la presente propuesta, no habrá cobertura de cerrajería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, cuando se trate de reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del establecimiento a través de puertas interiores, así como tampoco la apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas, depósitos, cuartos de basura y apertura de candados. Igualmente se excluye el arreglo y/o reposición de las puertas en sí (incluyendo hojas y marcos)- y aquellas que se manejen a través de sistemas especiales

electrónicos, magnéticos y en general cualquier sistema especial de apertura o control de acceso como tarjetas magnéticas de aproximación, de ranura o simulares.

d. Vidrios

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que de al exterior del establecimiento asegurado, la Compañía enviará al inmueble asegurado, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado para iniciar las labores de sustitución de los vidrios.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

El valor asegurado para ésta cobertura es de 30 SMLD por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Exclusiones a la cobertura de vidrios

Quedan excluidas de la presente cobertura:

- a) Todo tipo de vidrios que a pesar de hacer parte del establecimiento, en caso de una rotura no comprometa el cerramiento del inmueble.
- b) Cualquier clase de espejos, domos, acrílicos, divisiones y películas de seguridad, cintas reflectivas u opalizadas y vidrio espejo.

e. Celador sustituto

Cuando a consecuencia de un siniestro en el establecimiento asegurado derivado de un incendio, rayo, explosión, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas, o impacto de vehículos que no sean de propiedad de los funcionarios del establecimiento asegurado o de sus propietarios, el celador resulte herido y se haga necesaria su hospitalización por más de 3 días, la Compañía enviará un vigilante para que le sustituya por un período máximo de 7 días.

Esta cobertura estará limitada a máximo 2 eventos durante la vigencia anual.

f. Gastos de traslado de bienes

Cuando a consecuencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: Incendio, humo generado por incendio, explosión, anegación, caída de aeronaves o partes que se desprendan o caigan de ellas e impacto de vehículos terrestres, el establecimiento asegurado quede en tal condición que no se pueda garantizar la seguridad y bienestar de los bienes contenidos en el mismo, la Compañía se encargará de realizar el traslado de tales bienes hasta el sitio designado por el administrador del establecimiento, dentro de la misma ciudad, y de regreso cuando hayan culminado las reparaciones.

Esta cobertura tendrá un límite máximo de cuarenta 40 SMLD vigentes a la fecha del siniestro y por evento. Los gastos de embalaje, depósito y custodia de los bienes serán por cuenta del asegurado.

g. Orientación jurídica telefónica

La Compañía realizará mediante una conferencia telefónica una orientación jurídica en aspectos relativos a derecho civil, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil y laboral, cuando el asegurado en el giro normal requiera adelantar una consulta básica en tales aspectos.

De cualquier manera, la Compañía deja expresa constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el asegurado acepta que la Compañía no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar, como tampoco por los honorarios de abogados generados por demandas en que participe el asegurado.

h. Transmisión de mensajes urgentes

La Compañía se encargará de transmitir los mensajes urgentes o justificados del beneficiario, relativa a cualquiera de los eventos cubiertos.

QUINTA: EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto de la cobertura, las prestaciones y hechos siguientes:

- a) Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la Compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la Compañía.
- b) Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el especialista reparador bajo cuenta y riesgo.

Quedan excluidos de la cobertura, las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados por mala fe del asegurado.
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- c) Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público. La anterior exclusión no se hace extensiva a los actos mal intencionados de terceros y la huelga, motín, conmoción civil o popular y asonada de acuerdo con el alcance de la cobertura prevista en el capítulo cuarto y las exclusiones previstas en el capítulo segundo de las exclusiones generales de la póliza.

- d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- e) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- f) Trabajos solicitados para efectuar mejoras en el inmueble o remodelación del mismo.
- g) Cuando el daño se presente en el mobiliario, divisiones en general, espejos, alfombras y/o tapetes.
- h) Daños ocasionados por cimentación de la construcción.
- i) Daños preexistentes al inicio de cobertura de la póliza.
- j) Daños atribuidos a errores de diseño y/o de construcción.
- k) Daños originados por desgaste natural, uso normal, corrosión, por fin de la vida útil de materiales, o aquellos originados por falta de mantenimiento.
- l) Monte y desmonte de muebles de cocina, de baños, espejos, alfombras, tapetes, pisos laminados.
- m)

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

En caso de un evento cubierto por el presente contrato, el beneficiario deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en el carné de asistencia, debiendo informar el nombre de beneficiario, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, la dirección del inmueble beneficiario, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa.

En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencia prestadas por servicios ajenos a esta Compañía.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO

Ninguna de las partes será responsable de los retrasos o incumplimiento de sus obligaciones o prestaciones en los casos de fuerza mayor que impidan tal cumplimiento. Se entiende por fuerza mayor las causas tales como, pero no limitadas a: guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), guerra civil, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamiento, manifestaciones o movimientos populares, actos de gobiernos o de administración, fenómenos de la naturaleza y generalmente toda causa imprevisible y excesivamente gravosa que razonablemente impide a alguna de las partes cumplir sus obligaciones.

OCTAVA: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El proveedor de servicios responde por los riesgos amparados de conformidad a la definición que de los mismos trae el presente contrato. En consecuencia no será responsable de coberturas adicionales, de hechos fortuitos que sobrevengan en el desarrollo de la prestación de los servicios por parte de los proveedores, ni de los hechos preexistentes a dicha prestación. Para el efecto, proveedores significara: técnicos, cerrajeros, electricistas, plomeros, vidrieros, hoteles, vigilantes, ambulancias y cualquier otra entidad que suministra la asistencia autorizada.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La Compañía dará garantía de 3 meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal autorizado, que se deriven de este anexo. Esta garantía se pierde cuando el asegurado adelante trabajos con una persona diferente al las autorizadas por la Compañía, sobre los ya ejecutados; o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia en dichos trabajos.

DÉCIMA: REEMBOLSOS

Exclusivamente para los inmuebles asegurados ubicados en ciudades distintas en Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Popayán, Villavicencio, Pasto, Neiva, la Compañía reembolsará al asegurado, el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados mencionados en el presente anexo y hasta por los límites indicados, siempre y cuando el asegurado cumpla con las siguientes obligaciones:

- El Asegurado deberá solicitar antes de contratar un servicio cubierto por el presente anexo, una autorización de la Compañía, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia, debiendo informar el nombre del asegurado, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.
- Una vez reciba la solicitud previa, la Compañía le dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso la Compañía realizará un reembolso sin que el asegurado haya remitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

De cualquier manera la Compañía se reserva el derecho de prestar directamente la Asistencia objeto del presente Anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.